Constancia Secretarial: En la fecha, 31 de octubre de 2022, informo al señor Juez, que llego solicitud de amparo de pobreza proveniente del Juzgado Octavo de Familia de Medellín de las jóvenes KATERINE y CAROLINA GRACIANO JIMÉNEZ y al ser verificado el radicador del despacho se trata de la similitud con la solicitud de amparo de pobreza recibida y resuelta por el despacho dentro del radicado 202200292. A despacho del señor juez para lo de su competencia

F. Jannet Giraldo Gallego
Citadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	AMPARO DE POBREZA -
Demandante	KATERINE y CAROLINA GRACIANO JIMÉNEZ
Radicado	0569731 - 84 – 001 - 2022 – 00292 - 00
Providencia	Auto # 1632 - auto remite por competencia -

Conforme a la constancia secretarial que antecede, donde se advierte la posible existencia de proceso similar al presente; a fin de evitar un doble pronunciamiento jurisdiccional sobre la misma finalidad, bajo el entendido de la eficacia excluyente de la litispendencia, desde la perspectiva de la economía procesal en su conjunto y del buen orden y funcionamiento de la Administración de justicia.

En consecuencia, dado que este despacho se ha pronunciado sobre la solicitud de amparo de pobreza, se determina que remitir el presente escrito al Juzgado Promiscuo Municipal de Cocorná, para ser incorporada al proceso remitido por este despacho con Rdo. 05697318400120220029200, sumado a que, en nuestro ordenamiento jurídico se encuentran establecidas reglas claras que permite determinar la competencia se ordena por normas **imperativas concretas**, contentivas de reglas de **orden público e interés general** que en principio se predican **inmodificables, improrrogables, indelegables y susceptibles de sanción** por vía de anulación de las conductas que vulneran la prerrogativa constitucional del debido proceso, por cuanto el demandado reside en dicha localidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 167 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 1o de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA

SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc96259437c11150e9d6790f855294ef0f49eb738e1a06ce4b0fe37bc986b1c**

Documento generado en 31/10/2022 11:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica